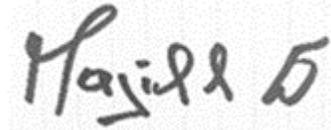


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de mayo de 2023. En la fecha paso a despacho del señor Juez informando que por parte de la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior de Manizales, a través de auto del 5 de mayo de 2023, se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado a la sentencia proferida el 28 de marzo de 2023. Pasa para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Rad. 2022-00164
Auto No. 0174

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Estese a lo resuelto por la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a través de auto del 5 de mayo de 2023, mediante el cual se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado a la sentencia proferida el 28 de mayo de 2023 dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA promovido por la señora BLANCA EDILIA BEDOYA MARÍN en contra del señor JORGE ELIÉCER ALZATE URIBE.

Se procede a través de este auto a fijar las agencias en derecho en este asunto, para el efecto se tiene en cuenta el artículo 366 C. del G. del P. y el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, Artículo 5º, el cual establece que “*Las tarifas de agencias en derecho son: ... 1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL. ... En primera instancia.... B. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V.*”

Conforme con lo anterior, y dado que el presente asunto se trata de un proceso de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA, atendiendo su cuantía, y a que se profirió sentencia, se fija la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000,00) como agencias en derecho, correspondiente a 1 Salario Mínimo Mensual legal Vigente, y a cargo de la parte demandada.

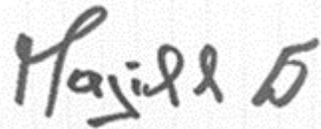
CÚMPLASE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 28 de marzo de 2023, me permito presentar a su consideración la liquidación de costas en este proceso; así:

Agencias.....	\$ 1.160.000,00
Otros gastos.....	\$ 0
TOTAL	\$ 1.160.000,00

Manizales, 15 de mayo de 2023.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto No. 0175

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa24c41a44851ab9a6306cde11ac077d7476ba90acb6bc9ed2b0bbac42683d4**

Documento generado en 15/05/2023 02:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>